



ORD. N° **803**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada al Sitio Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 4.08.2015 N° CAS-3438408

MAT.: Responde a su Solicitud de Información Pública N° CAS-3438408

Valdivia, **20 AGO. 2015**

DE: **JORGE ALVIAL PANTOJA**
SEREMI (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS.

A: **GERMÁN PÉREZ BÓRQUEZ**
GERMAN.PEREZ.BORQUEZ@GMAIL.COM

Junto con saludarle, y por medio del presente comunico a Ud., que me ha recibido su Solicitud de Acceso a la Información Pública en virtud de la Ley N° 20.285 ingresada al Sitio Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo www.minvu.cl, que señala textual:

"Solicito información sobre el proceso de evaluación del Proyecto Edificio Residencial y Comercial, ubicado en calle Los Temos 110, Isla Teja, Valdivia, el cual fue aprobado mediante el permiso municipal de edificación 986/2014. De estar aún en tramitación, espero se me pueda notificar el resultado y los antecedentes al finalizar el proceso donde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, evalúa la viabilidad para la construcción del mencionado edificio, según la normativa vigente de la de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)."

Observación Adicional: **Espero se puedan adjuntar todos los antecedentes del proceso.**

1. En relación a vuestra consulta y analizado los antecedentes que obran en esta Secretaría Regional Ministerial me permito informar a Usted que amparado en el Artículo 21 de la Ley 20.285, en su numeral 1 letra b), procede a denegar la información solicitada, puesto que el proceso de evaluación del proyecto en consulta no ha concluido, estando en la actualidad a la espera de la resolución del Recurso Jerárquico interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Valdivia. Por lo tanto, mientras esta Secretaría Regional Ministerial no sea notificada de su resultado, no procede informar sobre la materia ya que los antecedentes previos que acumula el mencionado proceso, corresponden a antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, tal como se señala en la citada normativa.

Ahora bien en relación a la notificación del proceso, esta Secretaría Regional Ministerial una vez que sea notificada del resultado del citado recurso, el consultante deberá solicitar nuevamente por este medio los documentos, lugar donde la información tendrá el carácter de público al efecto.

Por su parte, en relación a la notificación solicitada, se debe considerar que ello da cuenta de un procedimiento administrativo, debiendo al efecto, para proceder este Servicio a dicha notificación, que el consultante se haga parte como interesado en el proceso a la luz de lo expresado en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, para lo cual deberá ingresar carta en tal sentido, explicitando el interés que en ella presenta. En consecuencia mientras ello no ocurra, el solicitante deberá atender lo señalado en párrafo anterior para obtener la información requerida.

Finalmente, puedo indicar a Usted que respecto a lo aquí indicado, Usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso.

Sin otro particular, le saluda atentamente


JORGE ALVIAL PANTOJA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

JAP/PCR/EGS/CDH/pcr

